



Municipalidad Distrital  
de Alto Selva Alegre

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 428-MDASA

Alto Selva Alegre, 13 de enero del 2017

### VISTOS:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de enero del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y por el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán establecer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquella que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso.

Que, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberán utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, mediante las Sentencias Nos. 0041-2004-AI/TC, 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto de 2005 en el Diario Oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció en procesos de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no sólo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido.

Que, asimismo mediante Sentencia Nro. 0018-2005-AI/TC publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de julio de 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las Ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición.

Que, mediante el Informe 003-2017-GAT/MDASA, El Gerente de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza de la "ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE PARA EL EJERCICIO 2017", para sea aprobado a través del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9, Inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es de atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejarlas sin efectos los acuerdos".

Que, estando a lo aprobado por MAYORIA en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de enero del 2017, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad al Informe N° 003-2017/GAT/MDASA de la Gerencia de Administración Tributaria y al Dictamen Legal N° 002-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con dispensa del trámite de aprobación del Acta.





Municipalidad Distrital  
de Alto Selva Alegre

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 428-MDASA (PÁG. 02)

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la “ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VIAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE PARA EL EJERCICIO 2017”, la misma que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el trámite de Ratificación de la presente disposición ante la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CP. SVETLANA HERRERA CAMINO**  
**SECRETARIA GENERAL (e)**



**ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR**  
**ALCALDE**



c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
GAJ  
SG  
GAT - MPA - 02— EXP.  
SGTIC

\*LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: [www.munialtoselvaalegre.gob.pe](http://www.munialtoselvaalegre.gob.pe)

